

Disponen abrir en el INRENA un Registro de empresas e instituciones calificadas para realizar estudios de impacto ambiental en el Sector Agrario

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0360-94-AG

Lima, 13 de julio de 1994

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 - "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", el Ministerio de Agricultura, constituye autoridad competente en materia ambiental en el Sector Agrario, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política;

Que, acorde con los Artículos 10° y 13° del Decreto Legislativo N° 613 - "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" y Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 757 - "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", le corresponde a la autoridad competente sectorial en materia ambiental aperturar un Registro de Empresas o Instituciones Públicas o Privadas calificadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.) de las actividades que por su riesgo ambiental, requieran la elaboración de dichos estudios, previos al desarrollo de las mismas;

Que, el Decreto Ley N° 25902 - "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura", establece en su Artículo 19°, que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) es el Organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales;

Que, acorde con el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 055-92-AG; "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales", la Dirección General de Medio Ambiente Rural, es el órgano encargado de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) de los programas y proyectos del Sector Agrario; de ser el caso proponer las medidas para su prevención y corrección; así como efectuar la vigilancia de dichas medidas;

Que, en aplicación de las normas mencionadas, es necesario aperturar el registro administrativo en el cual deberán inscribirse, previa calificación, las Empresas o Instituciones Públicas o Privadas que realicen Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.), relativos a actividades en el Sector Agrario; así como establecer los requisitos que deberán cumplir dichas entidades;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Abrir en la Dirección General de Medio Ambiente Rural del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el "Registro de Empresas e Instituciones Públicas o Privadas, calificadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.) en el Sector Agrario".

Artículo 2°.- Para la inscripción en el Registro antes referido, las empresas o instituciones públicas o privadas a ser calificadas deberán presentar a la Dirección General de Medio Ambiente Rural del INRENA, una solicitud acompañada de la siguiente información y requisitos:

- a) Documentos que acredite la personería jurídica de la entidad solicitante.
- b) Documento que acredite a su representante legal.
- c) Contar con un equipo multidisciplinario, integrado por profesionales, colegiados hábiles en caso de existir Colegio Profesional respectivo, y especialistas en algunas de las disciplinas correspondientes a la Ingeniería, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Ciencias Ambientales, Derecho Ambiental y especialidades relacionadas con el desarrollo científico o tecnológico en general.
- d) El Currículum Vitae documentado, de cada uno de los profesionales que conforman el equipo.

Artículo 3°.- La Dirección General de Medio Ambiente Rural del INRENA, encargada de la Conducción del Registro a que se contrae el Artículo 1°, queda autorizada para emitir las disposiciones complementarias necesarias para su adecuado funcionamiento.

Regístrese y comuníquese.

ABSAION VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura